



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS, TNS EN TRABAJO SOCIAL CONVENIO DIR AÑO 2023 CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1612

CHILLAN VIEJO, 24 FEB 2023

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar los servicios profesionales para otorgar las atenciones a los usuarios de los Establecimientos de Salud Familiar de la comuna beneficiados con el Convenio "Programa de Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR) 2023".

Contrato a Honorarios de Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, TNS en Trabajo Social, suscrito con fecha 21 de febrero de 2023.

La necesidad de contratar los servicios profesionales para otorgar las atenciones a los usuarios de los Establecimientos de Salud Familiar de la comuna beneficiados con el Convenio "Programa de Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR) 2023".

Ord. C52 N° 4530 de fecha 20 de diciembre de 2022, del Señor Fernando Araos Dattoli, Subsecretario de Redes Asistenciales, donde informa que la totalidad de programas de reforzamiento de atención primaria tendrán continuidad para el año 2023.

Decreto Alcaldicio N° 10813/30.12.2022, el cual nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, como secretario municipal en calidad de subrogante.

Decreto Alcaldicio N° 6078/18.10.2021, el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

DECRETO:

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 21 de febrero de 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, C. de Identidad N° [REDACTED], TNS en Trabajo Social, como sigue:

En Chillán Viejo, a 21 de febrero de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, estado civil divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión TNS en Trabajo Social, estado civil soltera, de nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED], en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, TNS en Trabajo Social, para la de ejecución del Convenio Programa de Detección, Intervención y Referencia Asistida en Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, de la comuna de Chillán Viejo.



SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, para ejecutar las actividades del Programa Vida Sana Alcohol, las cuales serán realizadas dentro de la comuna, tales como visitas en terreno y talleres con la comunidad y, en dependencias de los colegios y /o liceos de la comuna y en los establecimientos de salud de la comuna, Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 y Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala N° 872.

Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, deberá ejecutar las siguientes tareas las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos:

- Apoyar en las consultas y atenciones, de acuerdo a la canasta de prestaciones que señala el convenio.
- Apoyar en las actividades necesarias para la ejecución de los componentes y estrategias de intervención del convenio que dan origen a este contrato
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, entregar informe de lo realizado a la coordinadora del programa.
- Supervisar, coordinar y monitorear las actividades realizadas la por la TNS del Programa.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por **105 horas mensuales**, las que se distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$3.696.-** (tres mil trescientos noventa y seis pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la fecha de emisión (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la glosa (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas ejecutadas);previa certificación emitida por la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 27 de febrero de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2023.



QUINTO: Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, TNS en Trabajo Social, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicio, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" y de la Srta. Oriana Mora Contreras Directora del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades y funciones para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.04.004** denominada "**PRESTACIONES DE SERVICIO EN PROGRAMAS COMUNITARIOS**" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/DFP/RBF/RBF/OMC/csn

DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 21 de febrero de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, estado civil divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión TNS en Trabajo Social, estado civil soltera, de nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, TNS en Trabajo Social, para la de ejecución del Convenio Programa de Detección, Intervención y Referencia Asistida en Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, de la comuna de Chillán Viejo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, para ejecutar las actividades del Programa Vida Sana Alcohol, las cuales serán realizadas dentro de la comuna, tales como visitas en terreno y talleres con la comunidad y, en dependencias de los colegios y /o liceos de la comuna y en los establecimientos de salud de la comuna, Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 y Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala N° 872.

Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, deberá ejecutar las siguientes tareas las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos:

- Apoyar en las consultas y atenciones, de acuerdo a la canasta de prestaciones que señala el convenio.
- Apoyar en las actividades necesarias para la ejecución de los componentes y estrategias de intervención del convenio que dan origen a este contrato
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, entregar informe de lo realizado a la coordinadora del programa.
- Supervisar, coordinar y monitorear las actividades realizadas la por la TNS del Programa.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por **105 horas mensuales**, las que se distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$3.696.-** (tres mil trescientos noventa y seis pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la fecha de emisión (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la glosa (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas ejecutadas);previa certificación emitida por la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.



Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 27 de febrero de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**, TNS en Trabajo Social, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS**.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicio, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:


MACARENA SOFIA MUÑOZ LAGOS
RUT N° [REDACTED]




ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT N° [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


JDP/DFP/RBF/RBF/OMC/csn